



Escuela Nacional Superior Autónoma
De Bellas Artes del Perú
INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
25 AGO 2016

Hora: 12:18 Firma: [Firma]

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

16-507

Resolución Directoral N° 119 - 2016 - ENSABAP

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización de Software N° 003A-2016-OCEI de fecha 01 de julio de 2016, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001A-2016-OCEI de fecha 01 de julio de 2016, el Informe N° 389-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 19 de julio de 2016 y el Informe N° 265-2016-DAL-ENSABAP de fecha 21 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones públicas "(...) se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

Que, en el segundo párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en "(...) la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al proceso de estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 003A-2016-OCEI remitido a la Dirección Administrativa mediante el Informe N° 389-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP recepcionado el 19 de julio de 2016, se ha sustentado técnicamente la estandarización de Licencias de Software de Ofimática - Microsoft Office 2013





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Profesional para el desarrollo de actividades académicas y administrativas en la Institución, habiéndose verificado a su vez que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como cierto servicios especializados, y que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexiste, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, de conformidad con el numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;



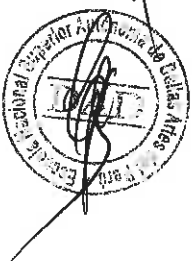
Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 003A-2016-OCEI, la vigencia de la estandarización será de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que la determinaron, el Coordinador de Cómputo e Informática informará de tal hecho a la Dirección de Administración, quedando sin efecto la estandarización, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la mencionada Directiva;



Que, el numeral 7.6 de la Directiva 004-2016-OSCE/CD precisa que *"la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional; decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, en principio la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato"*;



Que, por otro lado, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28612 – Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2005-PCM, señala que *"toda adquisición y uso de licencias de software que pretenda ser llevada a cabo por una Entidad del Estado requerirá de un Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, que debe ser emitido por el área de informática, o la que haga sus veces. (...) De ser el caso el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, formará parte del proceso de estandarización o exoneración de manera complementaria a los informes sustentatorios establecidos en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado"*; por su parte, el artículo 8 del citado reglamento prescribe que *"el informe será publicado en la sección de Transparencia de la Página Web institucional, antes de convocarse al proceso de selección correspondiente, bajo la responsabilidad del área competente"*;



Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 389-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP recepcionado el 19 de julio de 2016, la Sub Dirección de Logística remite a la Dirección Administrativa el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001A-2016-OCEI, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada;

Que, mediante el Informe N° 263-2016-DAL-ENSABAP recepcionado el 25 de julio de 2016, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la procedencia de la estandarización propuesta, en tanto que el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 003A-2016-OCEI y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001A-2016-OCEI cumplen con su respectiva normativa;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con la normativa citada, el Estatuto aprobado con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y el Reglamento General aprobado con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización de Licencias de Software de Ofimática - Microsoft Office 2013 Profesional, por un periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

Cabe mencionar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador del Centro de Computo e Informática, que verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización si mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso se modifiquen, informar a la Dirección Administrativa para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional, conjuntamente con el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software señalado en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE N° 001A-2016-OCEI

SOFTWARE OFIMÁTICO

1. NOMBRE DEL ÁREA

Dirección Administrativa

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. Daniel Aquino Criollo.

Coordinador Responsable de Cómputo e Informática.

3. FECHA

30 de junio de 2016.

4. JUSTIFICACION

El software de ofimática que es de uso común entre la comunidad estudiantil, docente y administrativo de la institución es *Microsoft Office 2007* que se viene usando desde el 2010.

La ENSABAP como parte de sus funciones administrativas y docente, intercambia información entre usuarios administrativos, estudiantiles y docentes, parte de la cual se encuentra en formato electrónico de archivos de informática. Por lo que resulta indispensable contar con una herramienta de software similar que asegure y garantice la compatibilidad de versiones y formatos, a fin de no alterar, ni perder datos en los archivos que se manejan.

5. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

6. ALTERNATIVAS

Las alternativas evaluadas para el sistema operativo son las siguientes:

- Microsoft Office 2013 Profesional
- Open Office

7. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

La evaluación se hará realizando los parámetros establecidos en la R.M. 139-2004-PCM "Guía Técnica sobre Evaluación de Software en la Administración Pública"

a) Propósito de la evaluación

Evaluar el mejor software de ofimática de acuerdo a las funcionalidades y costo beneficio.

b) Identificar el tipo de producto





Software de Ofimática para uso académico e institucional de ENSABAP.

c) Especificación del Modelo de Calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la Parte I de la Guía de evaluación de software aprobado por la Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

d) Selección de métricas

Las métricas fueron identificadas de acuerdo a las funcionalidades de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la ENSABAP y que son las siguientes:

Cuadro 7.1

Item	Atributos	Descripción	Puntaje	Office 2013 Profesional	Open Office
Atributos Internos			30	27	22
1	Performance	Indicador de la cantidad de recursos utilizados por la computadora por el software de ofimática, como memoria y procesador.	9	8	7
2	Instalación	Indicador de la facilidad del software de instalarse en modo Stand Alone y a través de la red sobre la plataforma Windows de la institución.	12	10	7
3	Compatibilidad	Mide la capacidad del software de compartir sus archivos y uso a otros formatos como el HTML y el PDF.	9	9	8
Atributos Externos			30	28	24
4	Compatibilidad	Mide la compatibilidad del programa al momento de generar archivos de formato de uso común, es decir, formato .doc, .xls y .ppt, y la posibilidad de importar y exportar archivos entre los formatos de textos, hojas de cálculo y presentaciones generalmente	15	15	12
5	Actualizaciones	Mide la facilidad, perioricidad y automatización del proceso de actualización del software ante fallas de seguridad y errores del mismo.	15	14	12
Atributos de uso			40	33	28
6	Recuperación de archivos	Indicador de la capacidad del software para recuperar archivos en caso de daños del equipo de cómputo.	8	7	5
7	Soporte de idioma español, corrector ortográfico y gramatical	Mide la compatibilidad de la herramienta con el idioma español.	8	6	6





8	Centros de capacitación de usuario	Centros de capacitación especializados en el producto de software de ofimática.	8	6	6
9	Facilidad de uso	Mide cuan amigable es el entorno del software para con el usuario de modo que sea simple a intuitivo para esta creación de documentos.	8	6	6
10	Soporte a los usuarios	Mide la facilidad y cantidad de herramientas de ayuda para el usuario para el auto aprendizaje del mismo. Estas herramientas pueden ser online u offline.	8	7	5
Total			100	88	74

8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

Para la elaboración del análisis de costo beneficio se han tomado en cuenta los criterios solicitados en el punto 8 del reglamento de la LEY N° 28612 los cuales son:

Criterios mínimos:

- Licenciamiento.
- Hardware necesario para su funcionamiento.
- Soporte y mantenimiento externo.
- Personal y mantenimiento interno.
- Capacitación.



Criterios adicionales

- Impacto en el cambio de plataforma
- Garantías comerciales aplicables

Estos criterios se expresan en el siguiente cuadro:

Cuadro 8.1

Item	Criterios a evaluar	Microsoft Office 2013 Profesional	Open Office
1	Licenciamiento	Requiere	Requiere
2	Cantidad de licencias	275	275
3	Costo referencial en nuevos soles, por la cantidad de licencias requeridas	S/. 23,980.00	S/. 76,736.00
4	Hardware necesario para su funcionamiento	Intel / AMD, 3.7 Ghz, 8 GB RAM, 500 GB disco duro	Intel / AMD, 3.7 Ghz, 8 GB RAM, 500 GB disco duro
5	Soporte y mantenimiento externo	Requiere	Requiere
6	Personal y mantenimiento interno	Requiere	Requiere
7	Capacitación para el uso de software de ofimática	No requiere ya que en el año 2015 los usuarios recibieron capacitación.	Se requiere para todo el personal usuario y técnico de la institución.



8	Costo referencial en nuevos soles por capacitación para los usuarios.	S/. 0.00	S/. 38,500.00
9	Garantía comercial	El proveedor proporciona garantía comercial	El proveedor proporciona garantía comercial
10	Impacto en el cambio de plataforma	No habría impacto	No funcionarían nuestros sistemas que emiten reportes en hojas de cálculo, no se tendría un módulo nativo de cliente de correo electrónico y no habría soporte a objetos OLE de Microsoft.

* Licencia School Agreement - Suscripción Anual (275 licencias)

8.1 Asignación de puntajes para los criterios a evaluar.- Para poder medir los criterios indicados en el cuadro 8.1 se ha elaborado una escala de puntajes y pesos para cada criterio, las cuales se indican a continuación:



Cuadro 8.2

Item	Criterios a evaluar	Parámetro	Puntaje	Peso
1	Licenciamiento	Requiere	0	1
		No requiere	10	
2	Cantidad de licencias	Mayor cantidad de licencias	0	1
		Igual cantidad de licencias	5	
		Menor cantidad de licencias	10	
3	Costo referencial en nuevos soles, por la cantidad de licencias requeridas	Menor costo	10	3
		Mayor costo	0	
4	Hardware necesario para su funcionamiento	Menos hardware	10	1
		Igual hardware	5	
		Mayor hardware	0	
5	Soporte y mantenimiento externo	Requiere	0	1
		No requiere	10	
6	Personal y mantenimiento interno	Requiere	0	1
		No requiere	10	
7	Capacitación para el uso de software de ofimática	Para todo el personal	0	1
		A ninguno	10	
8	Costo referencial en nuevos soles por capacitación para los usuarios.	Menor costo	10	3
		Mayor costo	0	
9	Garantía comercial	Se proporciona	10	3
		No se proporciona	0	
10	Impacto en el cambio de plataforma	Alto impacto	0	10
		Mediano impacto	5	
		Bajo impacto	10	

8.2 Resultados de la Evaluación.- El cuadro que a continuación se muestra es el resultado de la evaluación de costo beneficio de los Software de Ofimática evaluados.



Cuadro 8.3

Item	Criterios a evaluar	Microsoft Office Profesional 2013	Open Office
1	Licenciamiento	0	0
2	Cantidad de licencias	5	5
3	Costo referencial en nuevos soles, por la cantidad de licencias requeridas	0	30
4	Hardware necesario para su funcionamiento	5	5
5	Soporte y mantenimiento externo	0	0
6	Personal y mantenimiento interno	0	0
7	Capacitación para el uso de software de ofimática	10	0
8	Costo referencial en nuevos soles por capacitación para los usuarios.	30	0
9	Garantía comercial	30	30
10	Impacto en el cambio de plataforma	100	0
Puntaje total		180	70

Nota: Los valores resultados del cuadro 8.3 están referidos al cálculo PUNTAJE X PESO del cuadro 8.2.

9. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis comparativo técnico, las cuales se indican en el cuadro 7.1 el software de ofimática para la ENSABAP que obtuvo mayor puntaje es el MS Office Profesional.

Según el análisis costo beneficio que se muestran en el cuadro 8.3 el software de ofimática para la ENSABAP que obtuvo mayor puntaje es el Microsoft Office 2013 Profesional.

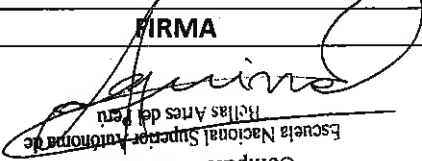
10. PERIODO DE VIGENCIA

Dos años de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

11. COSTO DE ADQUISICIÓN

S/. 23,980.00 Nuevos soles.

12. FIRMAS

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	FIRMA
Ing. Daniel Aquino Criollo	 Ing. Daniel Aquino Criollo Coordinador Responsable de Cómputo e Informática Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú